

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

Advocacia de la Generalitat en la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica.

Passeig de l'Albereda 16, 46010- València

Informe

Referencia	73 / 20	
Solicitante	Subsecretaría.	
Asunto	Propuesta de modificación de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos Electos, para su incorporación en el anteproyecto de la próxima Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.	No

Examinada la solicitud de informe y la documentación en relación con el asunto de referencia, todo lo cual se nos remitió el pasado viernes 07 de agosto a las 13'11 horas con indicación de que tenía carácter muy urgente, se ha de manifestar lo que pasa a exponerse.

I.- Se solicita informe de la Abogacía sobre una "Propuesta de modificación de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos No Electos, a través de la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat".

La solicitud del informe de la Abogacía ha de enmarcarse en lo que establece el art. 5.2a) de la Ley 10/2005, de 9 diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

II.- En cuanto al procedimiento a seguir para la tramitación del proyecto normativo, hay que estar a lo que dispone el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

Se constata que la *propuesta de modificación* afecta, en mayor o menor medida, a casi la mitad de los veinte artículos que contiene la vigente redacción de la Ley 8/2016: en concreto, se introducen cambios en sus arts. 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13 y 17. Por ello, y por la especificidad de la materia, se estima que sería más adecuado que esta modificación legislativa se realizase a través de una tramitación específica propia, en lugar de llevarse a cabo mediante una Ley general *"de medidas"* de índole diversa y variopinta.

III.- Por lo demás, no se realiza ninguna otra observación sobre el texto sometido a informe.

Es cuanto se debe informar.

Valencia, 11 de agosto de 2020.

El Abogado de la Generalitat